

CIRCULAR N° UNA-PGF-CIRC-27-2018

PARA: TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

DE: PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA.

FECHA: 10 DE ABRIL 2018

ASUNTO: PÓLIZA RIESGOS DEL TRABAJO



Estimadas (os) compañeras (os) universitarias (os):

Se recuerda a la Comunidad Universitaria que nuestra Institución cuenta con la póliza de Riesgos del Trabajo, que brinda protección a través de las siguientes coberturas: Muerte accidental, incapacidad temporal, parcial y/o total permanente, gran invalidez, gastos médicos y el beneficio de extraterritorialidad.



Es importante indicar, que cubre lo indicado en ésta definición:

“Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades”.

“Se denomina accidente de trabajo, a todo accidente que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo”.

También se calificará de accidente de trabajo, el que ocurra al trabajador en las siguientes circunstancias:

a) En el trayecto usual de su domicilio al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo. En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe el trabajador no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas en este Código y que no hayan sido otorgadas por otros regímenes de seguridad social, parcial o totalmente.

b) En el cumplimiento de órdenes del patrono, o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada.

c) En el curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo, si el trabajador se encontrare en el lugar de trabajo o en el local de la empresa, establecimiento o explotación, con el consentimiento expreso o tácito del patrono o de sus representantes.

Se denomina enfermedad del trabajo a todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad.

El seguro ampara los riesgos del trabajo, que ocurran dentro del territorio nacional, que comprende, además del natural o geográfico, el mar territorial, el espacio aéreo que los cubre y la plataforma continental. No obstante, el Instituto Nacional de Seguros extenderá la cobertura fuera del país, cuando se tratare actividades que por su índole deban realizarse, ocasional o permanentemente, fuera del ámbito geográfico de la república.

En razón de lo anterior, se instruye que:

1. Con ocasión de un accidente que cause daños, y se presuma amparado bajo este seguro, sea este producto de accidente o enfermedad a causa del trabajo, el funcionario(a), deberá acudir (si sus condiciones se lo permiten) al Consultorio Médico de empresa (Departamento de Salud), o al centro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social (Hospital o Ebais), más cercano para la atención respectiva.
2. Para aplicar adecuadamente el beneficio de la extraterritorialidad, el Programa Gestión Financiera, ha puesto a disposición un formulario para reportar los funcionarios (as), que por su función deban trasladarse fuera del país; este formulario lo podrán encontrar en la dirección web de este programa (<http://www.financiero.una.ac.cr>-menú Descargas- ubicar Sección de Contabilidad). **El reporte deben remitirlo vía correo electrónico a la dirección hsolis@una.cr.**



3. En caso de algún siniestro, se debe presentar los documentos probatorios ante la Sección de Contabilidad en los siguientes 8 días hábiles, en el caso que el siniestro ocurra fuera del país sería 8 días hábiles posterior a la llegada al país.
4. Requisitos para tramitar el reconocimiento de facturas cuando el evento ocurra en el extranjero ante el INS:
 1. Facturas originales y/o los comprobantes de pago, en los cuales se detallen los gastos.
 2. Cumplimentar el formulario para reconocimiento de Facturas (directamente en el INS).
 3. Epicrisis o dictamen médico donde se indique los procedimientos aplicados (incluido el tiempo de atención).
 4. Si el reclamo es presentado en otro idioma distinto al español, el asegurado debe presentar la respectiva traducción de toda la documentación del reclamo, misma que deberá ser efectuada por traductores oficiales autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o mediante el convenio de Apostilla, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles, a partir de la fecha en que se emitió la autenticación.

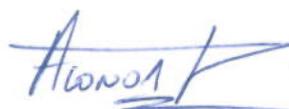


Consultas adicionales, se atenderán en las extensiones telefónicas 6104, 6086 y 6087 o por medio de los correos electrónicos: fanny.gonzalez.quiros@una.ac / hsolis@una.cr / jeannette.chavarria.munoz@una.cr.

Atentamente,


MBA. Vera Agüero Valverde
Jefa, Sección Contabilidad




MBA. Dinia Fonseca Oconor
Directora

